



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00028-00.

En atención a la cesión del crédito aportada por la parte actora y siendo procedente, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN del crédito que hiciera **BANCOLOMBIA S.A.** como cedente, a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, como cesionario.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia de lo anterior, como extremo activo en el presente trámite a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA** y sucesor procesal al tenor del artículo 60 del CGP.

TERCERO: La anterior liquidación de crédito presentada por la entidad demandante al no haber sido objetada y encontrándose ajustada a Derecho el Despacho le imparte su **APROBACION.**

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez